

**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 9 Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla**

REF: EJECUTIVO No. 00384 - 2021

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL ORAL.- Barranquilla (Atl), Noviembre Tres (03)
del año Dos Mil Veintiuno (2021).-

Visto el informe de secretaría que antecede y de conformidad con lo señalado en el artículo 461 del C. G. del P. ., el Juzgado,

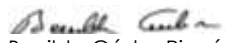
RESUELVE:

- 1.- Decrétese la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION. -
- 2.- Decrétese el desembargo de los bienes trabados en la Litis. Líbrense los oficios correspondientes, los cuales serán entregados a la parte demandada.
- 3.- Cumplido lo anterior, archívese el expediente. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;

**Juzgado Noveno Civil Municipal de
Oralidad de Barranquilla.**

*Constancia: El anterior auto se notifica por
anotación en Estado No. 162 en la secretaría
del Juzgado a las 8.00 a.m.
Barranquilla, Noviembre 4 de 2021.-
Secretaría*


Benilda Críales Rincón

Firmado Por:

**Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2426adb625ed666fc222caf655e60fe859b6eb34b8d7b2c64042d06fc8d2846**
Documento generado en 03/11/2021 08:00:15 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**